

RESOLUCIÓN 95/2022 DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE AGRICULTURA, COMUNALES Y
MEDIO AMBIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS INTIASA

El Concejal delegado de agricultura, comunales y medio ambiente de Ayuntamiento de Berbinzana D. Aitor Lucea Chocarro por Resolución 95/2021, de fecha 17 de mayo de 2022, adoptó la Resolución que se transcribe a continuación

El Ayuntamiento de Berbinzana, desde la realización del proyecto de la ampliación del área regable del Canal de Navarra- Sector XIII, aprobadas mediante ORDEN FORAL 95/2013, de 5 de abril, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba el inicio de actuaciones en infraestructuras agrícolas del Sector XXIII y DECRETO FORAL 63/2014, de 30 de julio, por el que se aprueba la actuación en Infraestructuras Agrícolas mediante la concentración parcelaria y la modernización del regadío del Sector XXIII del área regable del Canal de Navarra, en los municipios de Larraga, Berbinzana y Miranda de Arga, y declara su utilidad pública y urgente ejecución, aprobado por Resolución 479/2015, de 26 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, (Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona del Sector XXIII (Larraga, Berbinzana y Miranda de Arga) del Canal de Navarra).

Finalizada la concentración parcelaria del sector XXIII - área regable del Canal de Navarra, desde el año 2016 el Ayuntamiento de Berbinzana viene manifestando su deseo que las parcelas del comunal de Berbinzana disponga del amueblamiento en parcela



En el año 2019 se solicitó a Intia S.A la presentación del proyecto del amueblamiento en parcela, proyecto que fue aprobado por la comisión de comunales; si bien, este proyecto quedó pendiente de ejecución a la espera de aprobación de la convocatoria de inversiones en infraestructuras agrícolas del Director General de Agricultura y Ganadería.

Este año de 2022 se espera que en fecha próxima se aprueben las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2022 de las ayudas a "Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales" a la que se tiene intención de concurrir para el amueblamiento de las parcelas del sector XXIII de Berbinzana.

Para la realización de lo anterior se considera adecuado que, la empresa pública INTIA, SA en calidad sociedad pública, adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, realice el proyecto técnico de esta infraestructura: actualización, así como lo relativo a la futura dirección técnica de las obras

Igualmente, se hace necesario que el proyecto e inversión de Red de distribución interior en parcelas comunales de Berbinzana del Sector XXIII de la ampliación del Canal de Navarra, sea

actualizado a los datos del 2022 por la empresa INTIA S. A. y por lo tanto es necesario proceder a realizar una encomienda de servicios que tiene el siguiente coste:

- Actualización Proyecto: 5.145, 20 euros, iva no incluido
- Dirección técnica: 6.661,68 euros, iva no incluido

Existe la dotación de partida presupuestaria 4121.692000 del vigente Presupuesto municipal y si resultará insuficiente se procederá a realizar una ampliación de la misma.

Para esta inversión, se informa que la propuesta de gasto emitida por el Área de contratación y el valor estimado del contrato de servicios no excederá de 15.000 euros y por lo anterior se le aplicará el régimen de contratos de menor cuantía según indica el artículo 81.2 Ley Foral/2018,, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Complétese el expediente , y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra , en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de servicios mediante el régimen especial para contratos de menor cuantía, al contratista INTIA S. A. NIF: A31864572 por un importe de:

- Actualización Proyecto: 5.145, 20 euros, iva no incluido
- Dirección técnica: 6.661,68 euros, iva no incluido

El plazo de ejecución de esta actualización del proyecto será de 20 días. Para la dirección técnica será estimado en el momento oportuno.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación a la partida 4121.692000 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio , incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos , y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato de menor cuantía que se adjudica en el Portal de Contratación de Navarra en la forma prevista en los artículos 88.2.j) y 102.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, comprendiendo la información a publicar el importe de adjudicación y la identidad de la persona adjudicataria.

QUINTO. – El servicio se realizará bajo la supervisión del concejal D. Aitor Lucea Chocarro.

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer los siguientes recursos:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Berbinzana a 17 de mayo de 2022

El Concejal

Aitor Lucea Chocarro

PO

